CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.1. FECHA	**02 DE OCTUBRE DE 2026**
1.1.2. ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO**
1.1.3. RESPONSABLE	**LUIS MIGUEL GUAJE FORERO**
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO**
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO**
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de
2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de sustentar la celebración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES

ASOCIADAS AL XXXV ENCUENTRO NACIONAL DEL TORBELLINO Y LAS DANZAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA.

Desde 1992, Tabio celebra cada año el Encuentro Nacional del Torbellino y las Danzas Tradicionales, uno de los festivales folclóricos de mayor trayectoria del altiplano cundiboyacense y del país, que en 2026 llega a su trigésima quinta edición. El torbellino es una de las expresiones más representativas de la identidad campesina de esta región. Se dice que su paso corto y cadencioso evoca la manera de caminar por las cuestas de la montaña, y su música, interpretada con tiple, guitarra, requinto y bandola, se ha transmitido de generación en generación en las veredas y pueblos de Cundinamarca y Boyacá. A lo largo de más de tres décadas, el Encuentro ha reunido a intérpretes, bailarines, agrupaciones y comunidades de distintas regiones. Se ha consolidado así como un espacio de circulación, reconocimiento y salvaguardia de esta tradición, con especial atención a los niños y jóvenes, que son quienes deben darle continuidad. Gracias a él, Tabio se ha proyectado en el ámbito departamental y nacional como un municipio cultural, y su comunidad lo reconoce como parte esencial de su identidad.

Proteger y promover una manifestación de esta naturaleza no es una opción para la administración, sino un deber que se desprende directamente de la Constitución Política. El artículo 2 señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación. El artículo 8 le impone la obligación de proteger las riquezas culturales de la Nación, y el artículo 70, la de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos. En el plano territorial, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la tarea de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El artículo 315 atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y el deber de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Todo ello en el marco de los principios de la función administrativa del artículo 209: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, desarrolla estos preceptos. Define al municipio como la entidad territorial fundamental, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio. Para alcanzar ese fin, el municipio debe adoptar planes y programas que lo concreten. En materia cultural, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación (numeral 3 del artículo 1). También establece que el Estado, a través del Ministerio y de las entidades territoriales, promoverá la actividad artística y cultural mediante festivales, concursos y apoyos a las personas y grupos dedicados a ella (artículo 18).

Estos mandatos se reflejan en los distintos niveles de planeación, que conforme al artículo 339 de la Constitución deben adoptarse de manera concertada entre las entidades territoriales y el Gobierno nacional. En el orden nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, incorpora dentro del eje de transformación "Seguridad humana y justicia social" el componente "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz". En el orden sectorial, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", adoptado por el Ministerio mediante Resolución DM 0118 del 13 de marzo de 2024, prevé dentro de su campo de

acción "Memoria y Creación" la línea estratégica "Creación, artes, prácticas y contenidos culturales". Esa línea se orienta a generar condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística.
En el orden local, el Plan de Desarrollo Municipal "¡Construyendo Juntos 2024-2027!", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 29 de mayo de 2024, contempla dentro de su línea estratégica "Construyendo Juntos con Tejido Social", sector Cultura, el programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos". Ese programa fija la meta 065, "Realizar 36 eventos culturales en el municipio", a cuyo cumplimiento contribuye el Encuentro Nacional del Torbellino.

En desarrollo de estas políticas, y en ejercicio de la función prevista en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 de fomentar y estimular la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes abrió la convocatoria Programa Nacional de Concertación Cultural – Proyectos Departamentales 2026. Lo hizo mediante Resolución No. 1613 del 21 de agosto de 2025, con las condiciones establecidas en el Manual de participación correspondiente, para apoyar con recursos públicos proyectos de festivales, encuentros, circulación artística y salvaguardia del patrimonio vivo en los territorios. El Municipio de Tabio presentó a esta convocatoria el proyecto del XXXV Encuentro Nacional del Torbellino y las Danzas Tradicionales. Mediante Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, el Ministerio designó el segundo grupo de ganadores, cuyos proyectos se ejecutan entre mayo y diciembre de 2026, y entre ellos se encuentra el Municipio de Tabio.

Esta selección le significó al Municipio recibir recursos de la Nación, pero también adquirir compromisos concretos con el Ministerio. Debe ejecutar el proyecto en los términos del acta de concertación, aportar la cofinanciación comprometida, otorgar los créditos institucionales correspondientes y rendir un informe final con los soportes técnicos y financieros de la ejecución. Su incumplimiento no solo afectaría la realización del Encuentro: también podría obligar al Municipio a reintegrar los recursos recibidos y comprometer su participación en futuras convocatorias.

Uno de los componentes del proyecto concertado es el suministro de energía eléctrica para los escenarios del Encuentro. Las presentaciones artísticas requieren equipos de sonido, iluminación y producción cuya demanda supera la capacidad de la red disponible en los sitios del evento. Por eso es indispensable contar con plantas eléctricas que aseguren un servicio continuo durante el montaje, las presentaciones y el desmontaje. Sin este componente, el evento no podría realizarse en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para los artistas y el público. Las especificaciones de esta necesidad y su análisis técnico se desarrollan en los numerales 2.2.3 y 2.4.2 del presente estudio.

Para atender esta necesidad, el Municipio encuentra en el Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" a su aliado natural. El Instituto es un establecimiento público del orden municipal, cuyo objeto es planear, organizar, dirigir, ejecutar y coordinar los procesos y actividades artísticas y culturales del municipio, y tiene entre sus funciones la de ejecutar las estrategias y metas previstas para el sector en el Plan de Desarrollo Municipal. Además, ha organizado el Encuentro en sus pasadas ediciones de modo que conoce su dinámica, sus escenarios, sus tiempos y sus requerimientos de producción.

Que frente a las competencias a cargo del INSTITUTO, se establece que es una entidad pública descentralizada que tiene como misión principal promover las diferentes manifestaciones culturales

del municipio de Tabio, en el marco de la formación artística, la promoción y divulgación cultural, el fomento a la lectura y la capacitación. Asi mismo es una entidad líder en el campo cultural, que dinamiza las políticas culturales desde el punto de vista social, proyectada hacia la consolidación de la entidad hacia la visión de Industria Cultural.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, tiene como objetivo principal el de planear, organizar, dirigir, ejecutar y coordinar el desarrollo de los procesos y actividades de orden artístico y cultural, de capacitación vocacional y crecimiento integral de los habitantes de la comunidad, dentro de las normas reglamentarias pertinentes y de acuerdo con los planes y programas de gobierno municipal.

Adicionalmente, dentro de las funciones generales del Instituto, se encuentra la de "Ejecutar las estrategias y cumplir con las metas previstas para el sector en el Plan de Desarrollo Municipal por lo tanto es viable suscribir el presente convenio interadministrativo.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de los Ley 489 de 1998 obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Resulta entonces conveniente que ambas entidades aúnen esfuerzos. El Municipio aporta los recursos provenientes del Programa Nacional de Concertación Cultural. El Instituto aporta su capacidad técnica y administrativa para adelantar la contratación del servicio, coordinar su ejecución en el marco de la producción general del evento y consolidar los soportes que el Municipio debe presentar ante el Ministerio. Esta articulación responde al mandato del artículo 113 de la Constitución Política, según el cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Responde también a los principios de coordinación y colaboración del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que obligan a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y a prestarse colaboración recíproca. Al mismo tiempo, permite que cada entidad actúe dentro de su competencia: el Municipio como beneficiario del proyecto ante el Ministerio, y el Instituto como entidad especializada del sector cultura.

El convenio interadministrativo es el instrumento jurídico adecuado para formalizar esta cooperación. Lo es en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las obligaciones que asume el Instituto guardan relación directa con su objeto legal y estatutario. Con su celebración, ambas entidades atienden el mandato del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En consecuencia, el Municipio de Tabio requiere garantizar la ejecución del proyecto del XXXV Encuentro Nacional del Torbellino y las Danzas Tradicionales en los términos concertados con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y asegurar su cierre financiero. Para ello necesita contar oportunamente con el suministro de energía eléctrica del evento y con el apoyo técnico y administrativo de la entidad municipal especializada en cultura, necesidad que se satisface mediante la celebración del presente convenio interadministrativo con el Instituto Municipal de

Cultura "Joaquín Piñeros Corpas", con los aportes, obligaciones y condiciones que se describen en este estudio previo.

2.1.2. CONVENIENCIA: Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno contar con los servicios de INSTITUTO para la ejecutar actividades relacionadas con la coordinación y realización del XXXV encuentro nacional del torbellino y las danzas tradicionales del municipio de Tabio, Cundinamarca.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026

Por todo lo anterior el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ASOCIADAS AL XXXV ENCUENTRO NACIONAL DEL TORBELLINO Y LAS DANZAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades asociadas al XXXV Encuentro Nacional del Torbellino y las Danzas Tradicionales que se ejecutarán en virtud del presente convenio corresponden al proyecto seleccionado al Municipio de Tabio en la convocatoria Programa Nacional de Concertación Cultural – Proyectos Departamentales 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026. Su finalidad es contribuir a la ejecución y al cierre financiero de dicho proyecto, conforme al acta de concertación. En consecuencia, el alcance del convenio comprende:

a) La articulación de los aportes en dinero del Municipio de Tabio y en especie del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" para financiar y ejecutar el componente logístico de suministro de energía eléctrica del Encuentro: montaje, operación y desmontaje de dos (2) plantas eléctricas de 150 KVA durante cinco (5) días, de acuerdo con las especificaciones del numeral 2.2.3.

b) La contratación derivada que adelantará el Instituto para la provisión de dichos bienes y servicios, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y su manual de contratación.

c) La coordinación técnica y administrativa de la ejecución a cargo del Instituto, y la supervisión a cargo del Municipio.

d) La consolidación y entrega de los soportes técnicos, administrativos, financieros y de evidencia requeridos por el Ministerio para el informe final del proyecto.

Todo lo anterior se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Construyendo Juntos 2024-2027!", sector Cultura, programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, meta 065 "Realizar 36 eventos culturales en el municipio".

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBJETO A CONTRATAR

Para adelantar el presente proceso de contratación, ejecutar el objeto contractual y de acuerdo con el acta de concertación de los proyectos ganadores de las convocatorias del sistema nacional de convocatorias públicas, artísticas y culturales – sinac.

Item	Producto	Descripción	Canti	Tiemp.
1	Planta Eléctrica	Montaje, operación y desmontaje de planta eléctrica de 150 KVA insonora, encabinada, con combustible y operario. Incluye montaje, transporte y operación.	2	5 días
2	Coordinación técnica y administrativa	Servicio profesional de Coordinación técnica y administrativa del convenio, a cargo de profesional administrativo con una dedicación del 40%, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos para el desarrollo del evento	1	30 días

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con entidades de carácter de público que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". (…)

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del convenio es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($20.734.028). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** de acuerdo con los siguientes aportes:

1. El Municipio de Tabio aportará la suma **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($18.142.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**
2. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS** realizará un aporte en especie consistente en la participación de un profesional de la entidad para que apoye en las actividades administrativas que resulten necesarias para la ejecución del convenio con un equivalente de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.592.028).**

2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Plantas eléctricas: Para efectos de determinar el valor y los aportes asociados al convenio, el Municipio de Tabio asumirá directamente el suministro de las plantas eléctricas requeridas para su desarrollo. El valor de este ítem fue establecido con base en el respectivo análisis de mercado

realizado por la Entidad, a partir de diferentes cotizaciones obtenidas para este concepto, seleccionando como referencia la de menor valor.

FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DURACIÓN (Días)	VALOR TOTAL
1	Montaje, operación y desmontaje de planta eléctrica de 150 KVA insonora, encabinada, con combustible y operario. Incluye montaje, transporte y operación.	2	5	$18.500.000

PLATAFORMA SONORA SAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DURACIÓN (Días)	VALOR TOTAL
1	Montaje, operación y desmontaje de planta eléctrica de 150 KVA insonora, encabinada, con combustible y operario. Incluye montaje, transporte y operación.	2	5	$18.142.000

SINAPSIS 3D

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DURACIÓN (Días)	VALOR TOTAL
1	Montaje, operación y desmontaje de planta eléctrica de 150 KVA insonora, encabinada, con combustible y operario. Incluye montaje, transporte y operación.	2	5	$20.000.000

Servicios profesionales de coordinación técnica y administrativa:

1. El aporte a realizar por el Instituto Municipal de Cultura "Joaquin Piñeros Corpas" se estableció de acuerdo con la coordinación técnica y administrativa a cargo de un (01) profesional administrativo con porcentaje de dedicación del 40%, equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.592.028).**

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No.	**2026000885**		**Fecha:**	**02/10/2026**
Número CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	065 / Realizar 36 eventos culturales en el municipio	2.3	9273 – RESOLUCION No 0271 de 2026 MINISTERIO DE LAS CULTURAS , LAS ARTES Y LOS SABERES- PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACION CULTURA PROYECTOS DEPARTAMENTALES	$18.142.000
Valor total disponibilidad				$18.142.000

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

Escala: Probabilidad (P) e Impacto (I) de 1 (muy bajo) a 5 (muy alto). Valoración = P + I: 2 a 4 bajo; 5 a 6 medio; 7 o más alto.

No.	**Riesgo**	**Descripción**	**P**	**I**	**Valoración**	**Asignado a**	**Tratamiento / control**

1	Demora en requisitos de ejecución	Retraso en el RP, la apertura de la cuenta exclusiva, el PAC o la firma del acta de inicio, que impida girar a tiempo antes del evento	2	4	Medio (6)	Municipio	Cronograma de trámites desde la firma; seguimiento del supervisor con Hacienda y Tesorería
2	Retraso o fracaso del proceso derivado	El proceso de mínima cuantía del Instituto se declara desierto o se adjudica tarde frente a la fecha del evento	2	5	Alto (7)	Instituto	Publicar el proceso apenas se reciba el giro; prever en el cronograma un margen para repetirlo
3	Incumplimiento del proveedor	Las plantas no se instalan a tiempo, fallan en operación o no tienen la capacidad contratada	2	5	Alto (7)	Instituto (traslada al proveedor)	Garantías de cumplimiento y calidad; verificación técnica previa al evento; exigir respaldo o reemplazo inmediato
4	Daños a terceros	Accidentes o daños a personas o bienes por la operación de las plantas	1	5	Medio (6)	Instituto (traslada al proveedor)	Póliza de RCE; cumplimiento del RETIE; integración al plan de emergencias del evento
5	Aplazamiento o cancelación del evento	Fuerza mayor, orden público, clima o decisión de autoridad competente	1	5	Medio (6)	Compartido	Suspensión del convenio y reprogramación concertada; reintegro de recursos no ejecutados
6	Glosas del Ministerio	Los soportes son insuficientes o extemporáneos para el informe de Concertación, con riesgo de que el Ministerio exija reintegrar recursos	2	4	Medio (6)	Instituto (soportes) y Municipio (informe)	Entrega de soportes en el formato del Ministerio con [__] días de anticipación a su fecha límite; revisión previa del supervisor
7	Manejo indebido de recursos	Uso de recursos para fines distintos al objeto, o rendimientos no reportados	1	5	Medio (6)	Instituto	Cuenta exclusiva; extractos mensuales al supervisor; reintegro de rendimientos y saldos en la liquidación
8	Cambio normativo o tributario	Nuevas cargas tributarias que alteren el valor del contrato derivado	1	2	Bajo (3)	Compartido	Revisión de la estructura de costos; ajuste por mutuo acuerdo

No se incluyen riesgos cambiarios ni de tasas de interés por no ser relevantes en el plazo y la naturaleza del presente convenio.

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatorio exigir garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza

interadministrativa del convenio y que ambas partes son entidades públicas del orden municipal sujetas al régimen de responsabilidad fiscal, disciplinaria y patrimonial propio de los servidores y entidades públicas, el Municipio de Tabio no exigirá garantía al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas". Los recursos del convenio se manejarán en una cuenta exclusiva y estarán sujetos a seguimiento permanente del supervisor.

Los riesgos propios de la ejecución material del objeto, en particular la operación de las plantas eléctricas durante el evento, se cubrirán con las garantías que el Instituto exigirá al contratista que seleccione para tal fin, en los términos de la obligación específica No. 9 del numeral 3.8 del presente estudio previo. En dichas garantías figurarán como asegurados y beneficiarios el Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas" y el Municipio de Tabio.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El valor total del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($20.734.028), incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. Este valor corresponde a la suma de los aportes de las partes, así:

Aporte del Municipio de Tabio: en dinero, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($18.142.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000885 del 02 de octubre de 2026.
Aporte del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas": en especie, valorado en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.592.028). Consiste en la disposición de un (1) profesional administrativo con una dedicación del cuarenta por ciento (40 %) durante el plazo de ejecución del convenio, para la coordinación técnica y administrativa de las actividades a su cargo.

Desembolso del aporte del Municipio: el Municipio de Tabio desembolsará la totalidad de su aporte en dinero en un único giro, una vez suscrita el acta de inicio. El giro se hará a la cuenta bancaria exclusiva que el Instituto abra o destine para el manejo de los recursos del convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Perfeccionamiento del convenio y expedición del registro presupuestal.

b) Certificación bancaria de la cuenta exclusiva del convenio, a nombre del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas".
c) Suscripción del acta de inicio por las partes y el supervisor designado.

Aporte en especie del Instituto: el Instituto ejecutará su aporte durante todo el plazo del convenio. Lo acreditará con la certificación del representante legal prevista en las obligaciones específicas, en la que conste la identificación del profesional, su asignación, el porcentaje de dedicación, el período y las actividades realizadas.

Manejo de los recursos: los recursos aportados por el Municipio se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. Los rendimientos financieros que generen y los saldos no ejecutados se reintegrarán según lo establecido en la cláusula de liquidación y en los lineamientos del Programa Nacional de Concertación Cultural.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Tabio Cundinamarca.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio.

3.6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tabio vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato la cual será ejercida por la **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO** o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo que para tales efectos designe la alcaldesa Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se ejecutarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo. **6.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **10** Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

3.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Disponer de un (1) profesional administrativo, con una dedicación del cuarenta por ciento (40 %) durante el plazo de ejecución del convenio, para la coordinación técnica y administrativa de las actividades a cargo del Instituto. Esto comprende:
    a. el adelantamiento del proceso de contratación derivada;
    b. el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista seleccionado y al cronograma del evento;
    c. el recibo de los bienes y servicios contratados;
    d. la consolidación de los soportes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución.

    Estas actividades se realizan sin perjuicio de las funciones de supervisión que corresponden al Municipio de Tabio conforme al numeral 3.6. El cumplimiento de esta obligación, que constituye el aporte en especie del Instituto, se acreditará mediante certificación escrita del representante legal del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Piñeros Corpas". En ella se indicarán la identificación del profesional designado, su asignación básica, el porcentaje de dedicación, el período durante el cual realizó las actividades y la descripción de las funciones de coordinación cumplidas.
2. Adelantar la contratación derivada para la provisión de los bienes y servicios descritos en el numeral 2.2.3, en cumplimiento de los preceptos normativos que regulan la materia.
3. Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado y/o solicitado.
4. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
5. Responder jurídicamente en los procesos precontractuales y contractuales, es decir, durante la elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de los contratos que se suscriban con cargo al presente convenio y asumir las acciones legales frente a los mismos.
6. Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud del proyecto.
7. Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del Municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el Municipio.
8. Llevar en forma separada y detallada la contabilidad relacionada con la ejecución del presente convenio.
9. Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenio.
10. Exigir al contratista seleccionado la constitución y vigencia de las siguientes garantías, calculadas sobre el valor del contrato derivado. En ellas figurarán como asegurados o beneficiarios el Instituto y el Municipio de Tabio:
    a. Cumplimiento: 20 % del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
    b. Calidad del servicio: 20 % del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
    c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5 % del valor del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
    d. Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aportar la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($18.142.000)** y desembolsarla en un único giro a la cuenta exclusiva del convenio, en los términos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.3 del presente estudio previo.
2. Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes.
3. Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio.
5. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Colombiana.
6. Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, el Instituto presentará el informe final de ejecución técnica y financiera, con los extractos de la cuenta exclusiva y la certificación de su aporte en especie.

Si no se logra la liquidación de común acuerdo, el Municipio de Tabio podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si tampoco se liquida en ese término, cualquiera de las partes podrá hacerlo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes, en los términos del literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

N.A.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

4.4 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

N.A.

1.5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

N.A.

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. Que el proponente acredite capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024-25785-00034

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código de clasificador de bienes y servicios	Número UNSPCS
Organizaciones de eventos de cultura	93141701

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL NO. 002 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"¡CONSTRUYENDO JUNTOS 2024 - 2027!"**, el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

6.3.1. LINEA ESTRATÉGICA: CONSTRUYENDO JUNTOS CON TEJIDO SOCIAL

6.3.2. SECTOR: CULTURA

6.3.3. PROGRAMA: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

LUIS MIGUEL GUAJE FORERO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y TURISMO

Proyectó y revisó: Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo / Luis Miguel Guaje Forero/ Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo